

## **Condiciones comerciales generales de HATHO GmbH, de Eschbach (Alemania)**

**Fecha: 08/2022**

### **Art. 1: Ámbito de aplicación – Requisitos de forma para las declaraciones**

(1) Nuestras condiciones comerciales generales (CCG) son de aplicación a la fabricación y el suministro de comprador conforme al contrato que hemos firmado con el comprador. Van dirigidas exclusivamente a personas físicas o jurídicas o a sociedades personalistas con capacidad jurídica en el ejercicio de su actividad comercial o de su actividad profesional independiente (empresarios).

(2) Nuestras CCG son las únicas aplicables. No aceptamos ninguna condición del comprador contraria o distinta a nuestras CCG, a no ser que hayamos aceptado expresamente y por escrito su validez.

(3) Nuestras CCG serán también de aplicación cuando, aun conociendo la existencia de unas condiciones del cliente contrarias o distintas a nuestras CCG, cumplamos la entrega sin reservas. También serán de aplicación a las entregas, servicios u ofertas hechos al comprador en el futuro, aunque no vuelvan a acordarse expresamente.

(4) Las declaraciones y comunicados jurídicamente relevantes que el comprador deba hacernos a nosotros o a un tercero (como fijación de plazos, reclamación de defectos, desistimiento o reducción del precio) deberán hacerse por escrito (por ejemplo, por carta, correo electrónico, fax).

### **Art. 2: Oferta – Cierre del contrato**

(1) El pedido hecho por el comprador es una oferta vinculante que nosotros podemos aceptar en un plazo de dos semanas mediante el envío de una confirmación de pedido o la entrega del producto. Las ofertas previas hechas por nosotros son ofertas no vinculantes y sin compromiso.

(2) Nos reservamos los derechos de propiedad y de autor sobre ilustraciones, dibujos, cálculos y demás documentos. También para aquellos documentos escritos identificados como confidenciales. Para su transmisión a terceros, el comprador necesitará nuestra aprobación expresa por escrito.

### **Art. 3: Precios y condiciones de pago**

(1) A los servicios y entregas indicados en la confirmación del pedido se les aplicará nuestra lista de precios vigente en el momento de la firma del contrato. Los precios son franco fábrica en euros, más embalaje, envío, IVA y los gastos de aduanas, tasas y otros impuestos que puedan corresponder.

(2) Si en el momento de la prestación del servicio el precio hubiera subido debido a una variación del precio de mercado o al encarecimiento de servicios prestados por terceros, se aplicará el precio incrementado. Si la subida fuera de un 20 % o más del precio acordado, el comprador tendrá derecho a desistir del contrato. Este derecho deberá ejercerse inmediatamente una vez comunicada la subida de precio.

(3) El pago íntegro se abonará inmediatamente y sin descuento una vez presentada la factura y entregado o aceptado el producto. No obstante, en cualquier momento podremos condicionar la totalidad o parte de la entrega a su pago por adelantado, incluso en el marco de relaciones comerciales continuadas. Dicha condición se comunicaría, como muy tarde, en el momento de la confirmación del pedido. Los pagos se efectuarán exclusivamente mediante transferencia bancaria. No reconocemos como cumplimiento los pagos efectuados mediante letra de cambio o cheque.

(4) Si a su vencimiento el comprador no ha abonado el pago, las cantidades pendientes devengarán a partir de la fecha de vencimiento un 5 % de interés anual conforme a los artículos 352 y 353 del Código Mercantil alemán (HGB). Si el comprador no paga en los 14 días siguientes a la presentación de la factura, incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento. Durante la mora, el precio de compra devengará intereses al tipo de interés de mora legal vigente en el momento. Nos reservamos el ejercicio de cualquier otro derecho derivado de la mora de pago del comprador.

(5) El comprador solo podrá acogerse al derecho de compensación o retención si sus contrapretensiones han sido constatadas mediante sentencia firme, son indiscutibles o han sido reconocidas por nosotros. En caso de defectos de la entrega, los contraderechos del comprador permanecen intactos.

(6) Si, tras la firma del contrato, se hace patente (por ejemplo, mediante solicitud de apertura de un procedimiento concursal) que nuestro derecho a percibir el precio de compra peligrará por falta de solvencia del comprador, la normativa legal nos autoriza a denegar la prestación y —en su caso, tras fijar un plazo— a desistir del contrato (art. 321 del Código Civil alemán (BGB)).

#### **Art. 4: Entrega - Traspaso del riesgo - Demora de la entrega - Demora de la aceptación**

(1) Si en la confirmación de pedido no se indica otra cosa, la entrega queda acordada franco fábrica.

(2) Para el cumplimiento de las obligaciones de entrega acordadas en el contrato, podremos recurrir a servicios de terceros. El traspaso del riesgo al comprador se produce, a más tardar, con la entrega del objeto del suministro al transportista o tercero encargado de la entrega. Esto también es aplicable a entregas parciales. Si el envío o la entrega se retrasa por circunstancias achacables al comprador, el traspaso del riesgo al comprador se producirá el día en el que el objeto del suministro esté listo para su envío y el vendedor así se lo haya comunicado al comprador.

(3) En caso de que no podamos cumplir plazos de entrega vinculantes por motivos ajenos a nosotros (no disponibilidad de la prestación), se lo comunicaremos inmediatamente al comprador indicando el nuevo plazo de entrega previsto. Si la prestación sigue sin estar disponible en el nuevo plazo de entrega, podremos desistir total o parcialmente del contrato; cualquier contraprestación que haya pagado el comprador le será reembolsada inmediatamente. Puede darse una no disponibilidad de la prestación, por ejemplo, si nuestros proveedores no nos suministran el material a tiempo si hemos concertado una operación de cobertura congruente, si se producen otro tipo de problemas de la cadena de suministro (por ejemplo, causas de fuerza mayor) o si, en un caso concreto, no estamos obligados a procurarnos el material.

(4) La demora de la entrega por nuestra parte se determinará conforme a la normativa legal. En cualquier caso, será necesario el requerimiento del comprador.

(5) Si el comprador incurre en demora en la aceptación, no colabora en algo que debería o nuestra entrega se retrasa por otros motivos achacables al comprador, podremos reclamar indemnización por los perjuicios causados, incluidos sobrecostos (por ejemplo, gastos de almacenaje).

(6) Esto no afectará a los derechos del comprador conforme al artículo 7 de estas CCG ni a nuestros derechos legales, en particular, en caso de extinción del deber de prestación (por ejemplo, debido a que la prestación y/o reparación resulte imposible o no sea razonable).

#### **Art. 5: Reserva de propiedad**

(1) Nos reservamos la propiedad de los bienes hasta que el comprador haya liquidado todas sus deudas, incluso aunque el producto concreto ya se hubiera pagado.

(2) El comprador deberá informarnos inmediatamente sobre cualquier acción de ejecución forzosa de terceros sobre los bienes reservativos y proporcionarnos la documentación necesaria para una intervención. Independientemente de ello, el comprador deberá avisar de los derechos existentes sobre los bienes a los acreedores que exigen la ejecución forzosa.

(3) En caso de reventa de los bienes reservativos, el comprador nos cede desde ya, como garantía y hasta que haya saldado todas sus deudas con nosotros, los créditos frente a su comprador que se deriven de la reventa. En caso de procesamiento, modificación o combinación de los bienes reservativos con otra cosa, accederemos directamente a la propiedad de la cosa así producida, que se considerará bien reservativo.

(4) Si el valor de la garantía supera en más de un 10 % la cantidad que nos adeuda el comprador y el comprador lo solicita, liberaremos las garantías que consideremos oportunas en el importe que corresponda.

#### **Art. 6: Responsabilidad por vicios o defectos**

(1) Los derechos del comprador en caso de vicios materiales y de ley (incluido el suministro de productos distintos a los pedidos o en menor cantidad) se rigen por la normativa legal, salvo que a continuación se estipule otra cosa. Esto no afecta a las disposiciones legales especiales sobre la indemnización de gastos a un consumidor por parte del último vendedor del producto (acción de regreso contra proveedores conforme a los artículos 478, 445a, 445b del Código Civil alemán).

(2) En principio, no nos responsabilizamos de vicios o defectos que el comprador conociera en el momento de la firma del contrato o cuyo desconocimiento sea consecuencia de una negligencia grave (art. 442 del Código Civil alemán). Además, una reclamación de vicios o defectos por parte del comprador presupone que ha cumplido su deber de inspección y comunicación de defectos (art. 377, 381 del Código Mercantil alemán). Si en el momento de la entrega o inspección, o posteriormente, se descubre un vicio o defecto, se nos deberá comunicar inmediatamente por escrito. Si el comprador descuida su deber de inspección y/o comunicación de defectos, quedará excluida nuestra responsabilidad por el vicio o defecto no comunicado, no comunicado adecuadamente o no comunicado en su debido momento.

(3) En caso de vicio o defecto, nos reservamos la elección de la forma de subsanarlo (reparación o sustitución).

(4) Podremos condicionar la subsanación de vicios o defectos a que el comprador pague el precio de compra exigible. No obstante, el comprador podrá retener una parte razonable del precio de compra proporcional al vicio o defecto.

(5) El comprador solo tendrá derecho a indemnización de daños y perjuicios o reclamación de gastos inútiles en la medida en que se estipula en el artículo 7, quedando por lo demás excluida, aun en caso de vicio o defecto.

#### **Art. 7: Otras garantías**

(1) Salvo que en estas CCG y las estipulaciones siguientes se indique otra cosa, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales, nuestra responsabilidad será la que estipule la ley.

(2) Asumimos la responsabilidad de indemnización de daños —independientemente del fundamento jurídico— en el marco de la responsabilidad por culpa en caso de dolo o negligencia grave. En caso de negligencia leve, únicamente asumimos la responsabilidad, con reserva de limitaciones legales de la responsabilidad (por ejemplo, diligencia en los asuntos propios, incumplimiento de obligaciones de poca importancia):

- a) por daños que atenten contra la vida, la integridad física o la salud,
- b) por daños derivados del incumplimiento de una obligación contractual fundamental (obligación cuyo cumplimiento es el que hace posible la correcta ejecución del contrato y que normalmente la otra parte puede confiar y confía en que se cumpla); en este caso, nuestra responsabilidad estará limitada, no obstante, a la indemnización de los daños previsibles típicos.

(3) Las limitaciones de la responsabilidad que se derivan del apartado (2) también tendrán aplicación frente a terceros y en caso de incumplimiento de obligaciones por personas cuya culpa (aun a su favor) sea imputable a nosotros conforme a las disposiciones legales. No serán de aplicación si se ha ocultado de manera maliciosa un vicio o defecto o se ha asumido una garantía sobre la calidad del producto, ni para las reclamaciones del comprador conforme a la ley alemana sobre la responsabilidad por productos defectuosos (ProdHaftG).

(4) En caso de incumplimiento de obligaciones que no consista en un vicio o defecto, el comprador solo podrá desistir del contrato o rescindirlo si dicho incumplimiento es achacable a nosotros. Queda excluido el derecho del comprador a la libre rescisión del contrato (en particular, conforme a los art. 650 y 648 del Código Civil alemán). Por lo demás, se aplicarán los requisitos legales y las consecuencias jurídicas.

#### **Art. 8: Prescripción**

(1) No obstante lo dispuesto en el artículo 438, apartado (1), punto 3, del Código Civil alemán, el plazo de prescripción general para las reclamaciones de vicios materiales y de ley es de un año a contar desde la entrega. Esto no afecta a las disposiciones legales especiales sobre la prescripción, en particular, los artículos 438, apartado 3, 444 y 445b del Código Civil alemán.

(2) Los plazos de prescripción del derecho de compraventa indicados también son de aplicación a las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios contractuales y extracontractuales que se deriven de un defecto o vicio del producto, salvo que la aplicación de la prescripción legal habitual (artículos 195 y 199 del Código Civil alemán) resultara en caso concreto en un plazo de prescripción menor. Los derechos del comprador a indemnización por daños y perjuicios conforme al artículo 7, apartado (2), primera y segunda frase, letra a), y a la ley alemana sobre la responsabilidad de productos defectuosos prescriben exclusivamente conforme a las disposiciones legales sobre la prescripción.

(3) Nuestro derecho a pago prescribe, no obstante lo dispuesto en el artículo 195 del Código Civil alemán, a los cinco años. Para el comienzo del plazo de prescripción rige el artículo 199 del Código Civil alemán.

#### **Art. 9: Lugar de cumplimiento – Elección de ley – Fuero competente**

(1) Si del contrato no se desprende otra cosa, el lugar de cumplimiento y pago será donde tiene su sede nuestra empresa.

(2) Este contrato está sujeto a la legislación de la República Federal de Alemania con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

(3) En los contratos con comerciantes o personas jurídicas o fondos especiales del derecho público, el fuero competente exclusivo —también internacional— es el de los tribunales competentes del lugar donde tiene su sede nuestra empresa.